UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 355 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 JUN. 2016

Visto el expediente administrativo organizado por la Ing. Elisa Silva López sobre licencia por capacitación con goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito de fecha 04 de agosto de 2015, la Ing. Elisa Silva López, Jefa de Prácticas a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha solicitado la licencia por capacitación con goce de remuneraciones para seguir estudios de Maestría en Ingeniería de Sistemas, Mención en Administración y Dirección de Tecnologías de la Información en la Universidad Nacional de Trujillo, por el período de dos (02) años, a partir del 01 de agosto de 2015;

Que, los artículos 402º, 403º y 404º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establecen lo siguiente:

Artículo 402º.- El docente que desea hacer uso de licencia por capacitación o perfeccionamiento y que cumpla con los requisitos mencionados en los Artículos 395º y 396º del presente reglamento, presenta, con 30 días de anticipación a la fecha del inicio de su licencia, los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Rector;

b) Constancia de admisión a una institución educativa de nivel superior y/o Plan de Trabajo avalado por una entidad competente para ello;

c) Compromiso notarial de reemplazo en su carga académica, si es que la Universidad no puede contratar a un docente para reemplazarlo, por dificultades presupuestarias.

Artículo 403º.- La documentación presentada es derivada al Decano de la Facultad correspondiente, quien recaba la opinión fundamentada del Departamento Académico al que está adscrito el docente, antes de someterla a consideración del Consejo de Facultad. Con el pronunciamiento del Consejo de Facultad, dicha documentación es remitida al Vicerrectorado Académico para su revisión y opinión, siendo posteriormente remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto para su registro correspondiente y posterior tratamiento por el Consejo Universitario.

Artículo 404º.- Ningún docente de la Universidad puede hacer uso de licencia por perfeccionamiento o capacitación si previamente no ha recibido la autorización respectiva del Consejo Universitario. La inobservancia de esta prohibición puede ser causal de abandono de cargo, e implica la denegatoria automática de la licencia solicitada;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 355 -2016-UNSCH-CU

-02-

Que, de acuerdo con el artículo 109º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;

Que, la Ing. Elisa Silva López no ha cumplido con presentar los requisitos para el otorgamiento de la licencia por capacitación señalados en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de licencia por capacitación con goce de remuneraciones planteada por la Ing. Elisa Silva López, Jefa de Prácticas a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Estando a la Opinión Legal Nº 072-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261º, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de mayo de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de licencia por capacitación con goce de remuneraciones planteada por la Ing. ELISA SILVA LÓPEZ, Jefa de Prácticas a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mgt. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 355 -2016-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
Departamento Académico de Matemática y Física
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Ing. Elisa Silva López
Archivo

CAZP/oegj